ORDENANZA Nº 1390

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE a la Municipalidad de Yerba Buena a celebrar el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN con el Centro de Atención Personalizada de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I
ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
En la Ciudad de
por el Sr. /Sra
en su carácter de
por
una parte, en adelante EL MUNICIPIO/COMUNA y el Centro de Atención Personalizada de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social representado por.
en su carácter de
por la otra parte, en adelante El CAP
se conviene en firmar el presente Acuerdo Marco de Cooperación, con la finalidad de
contribuir conjuntamente a la mejor eficacia y eficiencia del Programa de Pensiones
Asistenciales, que tiene como beneficiarios a los ciudadanos del Municipio/Comuna,
quedando a exclusiva responsabilidad de los Centros de Atención Personalizada la
iniciación y caratulación de los respectivos legajos y expedientes.

En base a esta finalidad es que las partes asumen los siguientes compromisos:

1. De EL MUNICIPIO/COMUNA

Promover la participación activa del área de Acción Social de EL MUNICIPIO/COMUNA, o de aquellas que EL MUNICIPIO/COMUNA considere pertinente, a fin de que puedan asesorar, informar y requerir toda la documentación pertinente a los solicitantes/beneficiarios de pensiones no contributivas, la que será derivada a EL CAP a nivel Provincial, para la iniciación de los trámites en caso de no existir incompatibilidades y/o para la prosecución del trámite.

Colaborar en la cumplimentación de la encuesta socio económica o documentación pertinente cuando EL CAP lo requiera incluyendo en la misma, de resultar factible, los informes de Caja Previsional y Catastro Municipal y/o Provincial sin costo alguno.

Participar de las actividades de capacitación que resultan necesarias para realizar una mejor articulación y coordinación de los aspectos técnicos del tratamiento de los expedientes.

Establecer periódicamente con EL CAP un plan de trabajo en el que se consignen los

plazos que se establezcan para cumplimentar con los informes socio económicos y/o visitas domiciliarias, así como fijar el número de solicitudes que podrán atenderse.

Facilitar la infraestructura necesaria, cuando las actividades de capacitación u otras que se establezcan así lo requieran.

Participar de las actividades de evaluación que se realicen de común acuerdo entre ambas partes.

Habilitar y mantener actualizado un registro de ingresos, novedades y egresos de los trámites de solicitudes de Pensiones Asistenciales que remita EL CAP, de manera que pueda conocerse el estado y movimiento de los mismos y la existencia resultante.

2. De EL CAP

Realizar asistencia técnica permanente a las áreas de Acción Social de EL MUNICIPIO/COMUNA y/o aquellas que participan del asesoramiento e información a los solicitantes/beneficiarios de pensiones no contributivas para realizar adecuadas derivaciones, requiriendo la documentación faltante en caso de corresponder.

Establecer periódicamente con EL MUNICIPIO / COMUNA un plan de trabajo en el que se consignen los plazos que se establezcan para cumplimentar con los informes sociales encuestas y/o visitas domiciliarias, así como fijar el número de solicitudes que podrán atenderse.

Facilitar los instrumentos adecuados a fin de que EL MUNICIPIO/COMUNA pueda contar con la información suficiente para cumplimentar los requerimientos del caso.

Realizar visitas periódicas a las distintas delegaciones Municipales/Comunales cuando así lo requiera el caso, a fin de realizar entrevistas u otra actividad que pueda favorecer la atención de grupos de solicitantes /beneficiarios.

Llevar un registro completo de las derivaciones realizadas a los Municipios/Comunas, así como de la recepción de las devoluciones que el MUNICIPIO/COMUNA realiza a EL CAP.

Promover la realización de evaluaciones periódicas a fin de reforzar los acuerdos del programa específico que se realiza, así como introducir las modificaciones que se crean necesarias.

Estos compromisos podrán ser revisados toda vez que las partes lo consideren necesario y las modificaciones resultantes se adjuntarán anexos.

El presente acuerdo de cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma y podrá ser modificado cuando una de las partes así lo considere y lo soliciten caso contrario se renovará automáticamente.